



M. Y. de Ayuntamiento.

Don Agustin Diaz Encargado por los herederos de las Aguas
 pñales de esta Villa, a V. con el debido respeto dice: Que p^a
 cumplir el riego de la tercera tanda de pñales en los dias
 del quarts que ofrecio al principio de ocupar las expresan
 das Aguas, necesita de diez y ocho o veinte oras en los Ban
 ñales de Baños que se allan sembrados, a cuyos dueños se
 compromenio, por considerars en la primera tanda
 tener oportunidad de hacerlo, y dispensar este beneficio
 pp.^o en la esterilidad de la presente cosecha; pero bien
 sea por la grande sequia, y excesiva calores del actu
 al verano en que generalmente han escaseado las Aguas,
 u otros cauales, lo visto es que el Exponente se alla con el
 retraso de las diez y ocho o veinte horas, si es que el Agua
 se ha de poner en labera para la quarta tanda en el
 dia y hora estipulado, y no siendo justo ni equitativo
 el que por una leve dilacion con tan poco perjuicio de
 los Herederos y Arrendatarios de la Fuente, se origine
 tan grande y superior a los que quedan por regar
 en los Baños, privandolos del futo que ya tienen a la
 vista, y de otra parte mediando la circunstancia de que
 con las sobras de las Aguas nuevas de V. Villas que le
 tienen cedidas los Directores de ellas, podria el recurrente
 se indemnizar este pequeno retraso, aprovechando